

5.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa del ejercicio que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir al opositor que acredite su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único siendo excluidos de la oposición si no comparecen.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que el aspirante ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

7.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

8.1. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios, la relación de los candidatos que hubiesen superado el concurso-oposición, por orden de puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionarios.

8.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose en su situación de laboral indefinido.

8.3. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Negociado de Personal del Patronato Municipal de Deportes, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones en la base 1.3 de la convocatoria, excepto lo recogido en el apartado d) que será acreditado de oficio por el Negociado de Personal.

No obstante estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que ya acreditaran para obtener la condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

8.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 1.3 no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al intere-

sado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8.6. El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado provisionalmente en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de agosto de 1994. El Alcalde-Presidente, P.D., La Vicepresidenta.

ANEXO

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978.
2. La organización municipal.
3. La organización provincial.
4. Competencias municipales.
5. Competencias provinciales.
6. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral.
7. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales.
8. Régimen disciplinario de los empleados públicos.
9. El Ayuntamiento de Granada. Su organización. El Patronato Municipal de Deportes. Su organización.

MATERIAS ESPECIFICAS

10. Arboles, arbustos y el césped en las instalaciones deportivas. Su descripción e identificación.
11. Pequeña maquinaria de uso común en las labores habituales de jardinería. Su descripción y manejo.
12. Definición de limpieza. Clases de suciedad y sistemas de eliminación.
13. La limpieza integral de las instalaciones deportivas. Elementos causantes de la suciedad en las instalaciones deportivas y en los servicios de las mismas.
14. Las operaciones de vigilancia y mantenimiento de las instalaciones eléctricas.
15. Regulación, control y seguridad en las instalaciones eléctricas. Comprobaciones periódicas mínimas.
16. La atención a los usuarios de instalaciones y servicios deportivos.
17. Regulación, control y seguridad en las instalaciones de agua. Especial consideración de las operaciones de mantenimiento de piscinas cubiertas y descubiertas.
18. Operaciones básicas de albañilería en instalaciones deportivas.
19. Nociones básicas sobre instalaciones deportivas urbanas y en el medio natural.
20. Sumas y restas. Multiplicaciones y divisiones.
21. Control y vigilancia de Instalaciones deportivas.
22. Higiene y seguridad en el Trabajo, relacionado con el control y mantenimiento de instalaciones deportivas.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1994 aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 28.7.94.

A) FUNCIONARIO DE CARRERA

Grupo Art. 25 Ley 30 1.984	CLASIFICACION			No Vacan- tas	DENOMINACION
	Escala	Subescala	Clase		
A	Admón. Gral	Técnica	Superior	2	Técnico Admón. General
C	Admón. Gral	Administ.		1	Administrativo
D	Admón. Gral	Auxiliar		6	Auxiliar Admón. General
E	Admón. Gral	Subaltar.		1	Alguacil
E	Admón. Gral	Subaltar.		3	Portero-Mantenedor
A	Admón. Esp.	Técnica	Superior	1	Licenciado Asesor
A	Admón. Esp.	Técnica	Superior	1	Licenciado C. Información
A	Admón. Esp.	Serv. Esp.	P. Local	1	Subinspector
A	Admón. Esp.	Serv. Esp.	P. Local	1	Oficial
B	Admón. Esp.	Técnica	Media	2	Técnico Medio
B	Admón. Esp.	Técnica	Media	1	Ingeniero Tec. Industrial
B	Admón. Esp.	Técnica	Media	1	Coordinador Serv. Varios
B	Admón. Esp.	Técnica	Media	3	Programador Informática
B	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Com. Esp.	1	Profesor Banda Música
B	Admón. Esp.	Técnica	Media	1	Aux. Arch. Biblot. Invest.
C	Admón. Esp.	Técnica	Auxiliar	1	Delineante
C	Admón. Esp.	Técnica	Auxiliar	1	Programador-Operador
C	Admón. Esp.	Técnica	Auxiliar	1	Inspector Rentas y Exacc.
C	Admón. Esp.	Serv. Esp.	P. Local	5	Sargento Policía Local
C	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Ext. Inc.	2	Sargento Extinc. Incendios
D	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Of.	1	Mestro Carpintero
D	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Of.	1	Almacenero
D	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Ext. Inc.	1	Cabo Extinción Incendios
D	Admón. Esp.	Técnica	Auxiliar	2	Auxiliar Grabador
D	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Com. Esp.	5	Profesor Banda Música
D	Admón. Esp.	Serv. Esp.	P. Local	18	Policia Local
D	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Ext. Inc.	1	Bombero-Conductor
E	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Of.	2	Operario
E	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Of.	1	Operario Sepulturero

B) PERSONAL LABORAL

Nivel de Retrib.	DENOMINACION DEL PUESTO	Número de Vacantes
D	Inspector de Obras	1
E	Alguacil	3

Huelvo, 6 de septiembre de 1994. El Secretario General. V.º B.º El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR PARA CUBRIR UNA PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, APROBADAS POR EL PLENO EN ESTE AYUNTAMIENTO, EN SESION CELEBRADA CON CARACTER EL DIA

Primera. Objeto. Lo constituye la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición de una plaza de Guardia de la Policía Local, encuadrada dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo

Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Esta convocatoria se efectúa al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto de la Consejería de Gobernación número 186/92, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Segunda. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.

- Tener cumplidos 18 años de edad, no siéndoles de aplicación el requisito de no haber cumplido treinta años para quienes tengan nombramientos interinos en este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 186/92, antes referenciado.

- Ser policía interino de este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto de la Consejería de Gobernación 186/92, de 24 de noviembre, reseñado en la Base Primera.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

- Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A-2, B-2 y C-1.

- Tener la talla mínima de 1,65 metros las mujeres y 1,70 metros los hombres.

- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

- No haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- Compromiso de conducir vehículos policiales.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes. Las instancias, solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Recibo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 1.000 ptas., en concepto de derechos de examen.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia de los permisos de conducción A-2, B-2 y C-1.

- Fotocopia de la titulación exigida.

- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan:

Cuarta. Lista de aspirantes y comienzo de los ejercicios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo no superior a un mes, dictará resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la